

BENEFICIARIO CONTROLADOR



Art. 32-B Ter Obligados



- ❑ Personas morales.
- ❑ Las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios.
- ❑ Las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier figura jurídica.

Por motivo de su intervención, también están obligados:

- ❑ Notarios.
- ❑ Corredores
- ❑ Cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de la persona moral o la celebración del fideicomiso o de cualquier otra figura jurídica.
- ❑ Entidades o integrantes del sistema financiero.

¿A qué están obligados?

A obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al SAT cuando así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores.

Plazo para proporcionar la información:

15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud. Se podrá ampliar el plazo por las autoridades 10 días más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga.



Art. 32-B Quáter

¿Qué es beneficiario controlador?

Persona física o grupo de personas físicas que:

- ✓ Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio por su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, u otro acto jurídico, o es quien o quienes ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aunque sea de forma contingente.
- ✓ Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.





¿Necesitas asesoría
de impuestos para tu negocio?



¡Escribenos para más información!



333 1539308

www.finanzasconfiables.com
info@finanzasconfiables.com

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com

asesoria@finanzasconfiables.com

Art. 32-B Quáter

¿Qué es beneficiario controlador?

¿Cuándo ejercen el control?

Cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social.
- Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la PM, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Para fideicomisos, serán el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza el control efectivo en el contrato.



Art. 32-B Quinquies

Plazo para actualizar la información

Si hubiera modificaciones en la información , se deberá actualizar dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la fecha de la modificación.

Multas por incumplimiento:

Infracción	Multa
No obtener, conservar, presentar información o no presentarla de acuerdo al SAT en los plazos establecidos.	De \$1'500,000.00 a \$2'000,000.00
No mantener actualizada la información.	De \$800,000.00 a \$1'000,000.00
Presentar la información de forma inexacta, con errores o en forma distinta.	De \$500,000.00 a \$800,000.00

Regla 2.8.1.22 RMF 2022

Documentación a integrar:

I.	Nombre y apellidos completos.
II.	Alias.
III.	Fecha de nacimiento/defunción.
IV.	Sexo.
V.	País de origen y nacionalidad.
VI.	CURP o equivalente.
VII.	País o jurisdicción de residencia.
VIII.	Tipo y número de identificación oficial.
IX.	RFC o número de identificación fiscal.
X.	Estado civil, identificación del cónyuge o concubin@ y régimen patrimonial.

XI.	Correo electrónico y teléfonos.
XII.	Domicilio particular y fiscal.
XIII.	Relación con la persona moral o calidad en el fideicomiso.
XIV.	Grado de participación.
XV.	Descripción de la forma de participación (directa o indirecta)
XVI.	Número de acciones, partes sociales, participaciones, etc. Serie, clase y valor nominal.
XVII.	Lugar donde se encuentren depositadas estas acciones, partes sociales o participaciones.
XVIII.	Fecha desde la que se convirtió en beneficiario controlador.

XIX.	Información del administrador único o de cada miembro del consejo de administración.
XX.	Fecha en la que haya habido cambios en la participación o control.
XXI.	Tipo de modificación de la participación o control.
XXII.	Fecha de la terminación de la participación.

Bibliografía

Ramírez, E. (13 de enero de 2022). Identificación del beneficiario controlador: nueva obligación fiscal. Recuperado el 02 de noviembre de 2022, de IDC Online: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/02/11/identificacion-del-beneficiario-controlador-nueva-obligacion-fiscal>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Código Fiscal de la Federación. Recuperado el 02 de noviembre de 2022, de Código Fiscal de la Federación: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Regla 2.8.1.22. Recuperado el 02 de noviembre de 2022, de Resolución Miscelánea Fiscal para 2022: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RMF2022-27122021%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RMF2022-27122021%20(5).pdf)